

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°446
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 30 de mayo de 2025, siendo las 15:00 horas, se realiza la sesión ordinaria N°446 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación de actas de sesiones ordinarias N°444 y N°445.
2. Emisión de normativa referida a la determinación del pago mínimo de tarjetas de crédito.
3. Aprobación de necesidades presupuestarias de la Comisión para el Mercado Financiero, correspondientes al año 2026.
4. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien preside la sesión, Sra. Catherine Tornel León, Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, y Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer.

Se deja constancia que el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau no asiste a la presente sesión por encontrarse haciendo uso de feriado legal.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y la Sra. Claudia Soriano Carreño, Directora General Jurídica (s).

Se consigna la participación del Sr. Francisco Cabezón Ferraté, Director General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 2 de tabla (asiste a todos los puntos de tabla), y de la Sra. Jimena Moreno Hernández, Directora General de

Administración y Operaciones, para tratar el punto 3 de tabla (asiste a los puntos 1, 2 y 3 de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste a todos los puntos de tabla); la Sra. Cristina Goyeneche Gómez , Jefa del Área de Comunicaciones e Imagen (asiste a todos los puntos de tabla); el Sr. Juan Francisco Cantillana Paredes, Director General de Personas (asiste a los puntos 1, 2 y 3 de tabla); el Sr. Sebastián Ramírez Venegas, Analista de la División de Regulación de Solvencia y Liquidez de la Dirección de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras (asiste al punto 2 de tabla); y la Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos de tabla).

Se hace presente que la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, el Secretario General y la Directora General Jurídica (s) asisten a todos los puntos de tabla de la sesión de forma presencial en dependencias de la CMF. Respecto de los Comisionados Sra. Catherine Tornel León y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, se deja constancia que asisten a todos los puntos de tabla de la sesión de forma remota vía videoconferencia (Zoom). La concurrencia remota de los asistentes a la sesión es certificada por la Presidenta y por el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación de actas de sesiones ordinaria N°444 y N°445

Acuerdo N°1:

Los Comisionados, Sra. Catherine Tornel León, Sr. Beltrán de Ramón Acevedo y Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer acuerdan aprobar el acta de la sesión ordinaria N°444.

No concurre a la aprobación de la referida acta la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, por encontrarse en comisión de servicio a la fecha de celebración de la respectiva sesión.

Por su parte, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerdan aprobar el acta de la sesión ordinaria N°445.

2. Emisión de normativa referida a la determinación del pago mínimo de tarjetas de crédito

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de minuta N°13, de fecha 26 de mayo de 2025, del Sr. Francisco Cabezón Ferraté, Director General de Regulación Prudencial, mediante la cual somete a consideración del Consejo una propuesta normativa que introduce modificaciones al capítulo 8-41 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) y a la Circular N°1 de Emisores de Tarjetas No Bancarios (ETNB), respecto de la determinación de una fórmula para el cálculo del monto mínimo a pagar en tarjetas de crédito y de las situaciones excepcionales en que se liberará a los deudores de dicha obligación, acompañada del informe normativo y de la propuesta de resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Señala que el artículo 3º de la ley N°21.673 incorpora a la ley N°18.010, un nuevo título IV denominado “Del pago de créditos rotativos”, el que en su artículo 37 establece que la Comisión podrá determinar, mediante norma de carácter general, la fórmula para el cálculo del monto mínimo, o las variables que se deberán considerar para su determinación, que deberán pagar periódicamente los deudores de aquellas operaciones de crédito de dinero que se originen en la utilización de tarjetas de crédito mediante una línea de crédito rotativa o refundida, según sea el caso, otorgadas por aquellas entidades sometidas a su fiscalización, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Ley General de Bancos, pudiendo en todo caso establecer situaciones excepcionales en que las entidades podrán liberar a los deudores de la obligación del referido pago mínimo. Además, el segundo inciso señala que el incumplimiento de lo anterior podrá ser sancionado por la Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto ley N°3.538.

Por su parte, el artículo 2º transitorio de la ley N°21.673 señala que su artículo 3º comenzará a regir al momento de la publicación de la norma de carácter general que dicte la Comisión.

En consecuencia, resulta necesario avanzar con una propuesta normativa que introduzca modificaciones al capítulo 8-41 de la RAN y a la Circular N°1 de ETNB, respecto de la determinación de una fórmula para el cálculo del monto mínimo a pagar en tarjetas de crédito, y de las situaciones excepcionales en que se liberará a los deudores de dicha obligación. En este contexto, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria N°414, del 17 de octubre de 2024, acordó aprobar la puesta en consulta pública de la referida propuesta normativa.

A continuación, el Director General de Regulación Prudencial precisa que dicha propuesta contempló la aplicación de un algoritmo que establecía un umbral mínimo para el cálculo del pago mínimo, el cual exigía amortizar parte de la deuda, de modo que no se incrementaran los intereses y su plazo. En específico, en la propuesta normativa puesta en consulta, este algoritmo incluía, entre otros aspectos, la amortización del 100% de todas las cuotas realizadas con tarjetas de crédito (con o sin interés) y una amortización del 5% del resto del capital. Además, la propuesta consideraba ciertas excepciones para exceptuar del pago mínimo por un máximo de dos meses consecutivos, y establecía un periodo de implementación gradual de doce meses. En términos generales, el objetivo fue encontrar un equilibrio entre la protección al consumidor y la estabilidad del sistema financiero, reduciendo los riesgos asociados a la morosidad y al sobreendeudamiento.

Agrega que, luego del proceso de consulta pública, se propone incluir dentro del monto no financiable únicamente las cuotas sin interés, con el fin de prevenir posibles distorsiones y proteger a los consumidores, al mismo tiempo de no sacrificar la flexibilidad del pago mediante tarjetas de crédito. Asimismo, se considera pertinente generar una mayor gradualidad en la implementación posterior a la entrada en vigor de la norma, estableciéndose doce meses para el inicio de su vigencia y dos años adicionales para la inclusión del 100% de las cuotas sin interés.

Finalmente, indica que, del análisis llevado a cabo por la Dirección General de Regulación Prudencial, es relevante considerar que, en un contexto fáctico, donde el monto del pago mínimo considera principalmente intereses y gastos administrativos, presentando un bajo nivel de amortización del capital insoluto, realizar pagos mínimos de manera reiterada puede llevar al deudor a extender indefinidamente el pago de sus obligaciones, aumentando su exposición financiera con el tiempo. A modo de ejemplo, si sólo se amortiza el 1% del saldo en cada período, un deudor podría tardar casi 180 meses en saldar la totalidad de su deuda,

acumulando un 160% en intereses. En contraste, amortizar el 5% del saldo insoluto reduciría este tiempo de pago a sesenta meses, con una acumulación de intereses del 40%. Por otra parte, en específico en relación con la inclusión de las cuotas sin interés en el pago mínimo, los datos dan cuenta que un 84% de las personas termina pagando intereses, por cuotas que fueron originalmente pactadas sin interés.

Sobre la base de todo lo anterior, propone publicar la versión definitiva de la norma, la cual busca promover una gestión responsable del crédito, garantizando mayor transparencia y protección para los consumidores. Por su parte, la gradualidad facilitará la adaptación de emisores y usuarios a esta nueva forma de cálculo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- La ley N°21.673, que adopta medidas para combatir el sobreendeudamiento.
- El N°1 del artículo 5 del D.L. N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento
- El N°3 del artículo 20º del D.L. N°3.538, según el cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial contenida en anexo N°1 de esta acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°2:

El Consejo, por la mayoría de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la publicación de la norma de carácter general que modifica el capítulo 8-41 de la RAN y la Circular N°1 de ETNB, respecto de la determinación de una fórmula para el cálculo del monto mínimo a pagar en tarjetas de crédito, y de las situaciones excepcionales en que se liberará a los deudores de dicha obligación; además del informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación.

Se deja constancia que el acuerdo precedente se adopta con el voto en contra de la Comisionada Sra. Catherine Tornel León, quien es de la opinión que la normativa no debería exigir que se incluya ningún tipo de cuotas en el pago mínimo, ni tampoco un porcentaje del monto facturado.

Precisa que el problema a corregir es que existe un grupo de personas que, pudiendo pagar un monto mayor al pago mínimo, deciden pagar sólo este último, lo cual provoca que se les aplique la tasa de interés rotativa que, en general, es más alta que la tasa de interés aplicable a las compras en cuotas, por lo que terminan pagando más. Este problema debiera corregirse a través de educación financiera. Específicamente, debiera obligarse a los emisores de tarjetas a que, al ofrecer pagar sólo el pago mínimo, expliciten el costo extra que involucra el elegir esta alternativa.

Luego, señala que, al elevar por normativa el pago mínimo obligando a incluir las cuotas y un porcentaje del monto facturado se les está restando flexibilidad a todas aquellas personas que, en determinados meses, simplemente no pueden pagar un monto mayor, porque, por ejemplo, pueden haber sufrido alguna contingencia, como la pérdida del empleo o la enfermedad de algún miembro de la familia y, por lo tanto, se estará perjudicando a personas vulnerables justo en el momento en que más necesitan apoyo. Podría incluso ocurrir que para pagar este mayor monto de pago mínimo en las tarjetas de crédito utilicen financiamiento que es incluso más caro que el interés rotativo y que, por lo tanto, estemos empeorando, justamente el problema que estamos tratando de solucionar. En consecuencia, es importante, por el bienestar de las personas, preservar al máximo la flexibilidad de pago que otorgan las tarjetas de crédito, a diferencia de otros productos financieros como un crédito de consumo.

Agrega, que los chilenos en general son buenos pagadores. Esto quedó evidenciado durante la crisis sanitaria, cuando utilizaron gran parte de la liquidez a

la que accedieron para pagar sus deudas. Adicionalmente, es importante considerar que sólo el 0,7% a nivel sistema elige pagar sostenidamente el monto mínimo.

Por último, indica que, al elevar el pago mínimo, se está eliminando una valiosa herramienta de gestión de riesgo con la cual cuentan los emisores para que sus clientes no caigan en una situación de mora, que, eventualmente, puede traer complicaciones adicionales para las personas y, por lo tanto, mayores tasas de incumplimiento.

3. Aprobación de necesidades presupuestarias de la Comisión para el Mercado Financiero, correspondientes al año 2026

La Presidenta da cuenta al Consejo que, conforme a lo dispuesto en el N°12 del artículo 21 del D.L. N°3.538, debe comunicar al Ministro de Hacienda las necesidades presupuestarias de la CMF, previa aprobación del Consejo. Para estos efectos, señala que la Directora General de Administración y Operaciones ha presentado una propuesta de presupuesto de la CMF para el año 2026, la que se contiene en minuta N°1, de fecha 30 de mayo de 2025.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra la Directora General de Administración y Operaciones, quien pasa a exponer en detalle la propuesta.

Explica que la propuesta de presupuesto para el año 2026 fue desarrollada sobre determinados lineamientos comunicados a las Direcciones Generales y Áreas de la CMF, y que su elaboración se efectuó conforme a lo dispuesto en el Oficio Circular N°14, de 30 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda, que solicita a los señores Ministros de Estado la formulación del proyecto de ley de presupuestos de dicha Secretaría de Estado y sus servicios dependientes o relacionados, remite instrucciones y calendario del proceso y comunica el marco presupuestario de la CMF para el año 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 21 N°12 del D.L. N°3.538, conforme al cual corresponderá a la Presidenta de la Comisión, previa aprobación del Consejo, comunicar al Ministro de Hacienda las necesidades presupuestarias de la CMF.

- El artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo, conforme al cual corresponderá al Consejo aprobar las solicitudes presupuestarias de la Comisión a comunicar al Ministerio de Hacienda.
- La minuta N°1, de fecha 30 de mayo de 2025, de la Directora General de Administración y Operaciones, contenida en anexo N°2 de esta acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Presidenta respecto de las necesidades presupuestarias de la Comisión para el Mercado Financiero para el año 2026.

Acuerdo N°4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2 y 3 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

4. Informe de Ejecución de Acuerdos

La Presidenta, a través del Secretario General, en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo de los acuerdos cumplidos o por cumplir:

Acuerdos ejecutados:

1. Resolución exenta N°4948, de fecha 20 de mayo de 2025, que aplica sanción de multa en proceso sancionatorio seguido en contra de Francisco José

Coeymans Ossandón, por infracción a los artículos 2, 10, 55, 58 y 59 letra a) de la Ley N° 18.045; y letras A.1., A.2. y A.4. del número 2.1. del capítulo I de la sección II de la NCG N°30; y la sanción accesoria de inhabilidad temporal por 5 años para el ejercicio del cargo de director o ejecutivo principal de las entidades descritas en el artículo 36 y en el inciso primero del artículo 37 del DL N°3.538, de 1980, por haber incurrido en la conducta descrita en el artículo 59 letra a) de la ley N°18.045, según lo resuelto en sesión ordinaria N°445, de fecha 20 de mayo de 2025.

2. Resolución exenta N°4949, de fecha 20 de mayo de 2025, que aplica sanción de multa en proceso sancionatorio seguido en contra de Banco de Chile, por infracción a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N°14.908, según lo resuelto en sesión ordinaria N°445, de fecha 20 de mayo de 2025.
3. Resolución exenta N°5011, de fecha 22 de mayo de 2025, que ejecuta acuerdo N°2, adoptado en sesión ordinaria N°443, que aprobó modificar el Comité de Calidad del Servicio y Experiencia Usuaria, y suprimir el Comité de Impulso Estratégico de Innovación, Transformación Digital y Ciberseguridad.
4. Resolución exenta N°5006, de fecha 22 de mayo de 2025, que ejecuta acuerdo N°4, adoptado en sesión ordinaria N°445, que acordó rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°4.219, del 29 de abril de 2025, manteniendo inalterada la decisión de cancelación de la inscripción en el Registro de Instituciones de Garantía Recíproca de este Organismo, de la sociedad Fianzatec S.A.G.R.
5. Resolución exenta N°5048, de fecha 23 de mayo de 2025, que ejecuta acuerdo N°3, adoptado en sesión ordinaria N°445, que acordó rechazar la solicitud de Pedro Pablo Larraín Mery, en lo que respecta a la presentación de denuncia y solicitud de remoción del liquidador de Sartor Administradora General de Fondos S.A., don Ricardo Budinich Diez, como asimismo sus restantes peticiones, por improcedentes.
6. Resolución exenta N°5049, de fecha 23 de mayo de 2025, que ejecuta acuerdo N°8, adoptado en sesión ordinaria N°444, que aprobó someter a una nueva puesta en consulta pública, por el período de 4 semanas desde la fecha de su publicación, la nueva versión de propuesta de norma de carácter general que imparte instrucciones sobre los requisitos de patrimonio mínimo, garantías, endeudamiento y liquidez para los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos y deroga la NCG N°18, la circular

N°632 de 1986 y la circular N°695 de 1987, junto con su respectivo informe normativo.

7. Resolución exenta N°5051, de fecha 23 de mayo de 2025, que ejecuta acuerdo N°9, adoptado en sesión ordinaria N°444, que aprobó la solicitud de autorización para proceder a i) transformar la sociedad filial de apoyo al giro de Banco de Crédito e Inversiones denominada Servicios y Cobranzas Seyco Limitada, hoy una sociedad de responsabilidad limitada, en una sociedad anónima, de conformidad a los artículos 96 y 97 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas; ii) fusionar Servicios y Cobranzas Seyco Limitada, luego de su transformación en sociedad anónima, con Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A., filial del mismo banco, mediante la incorporación de la primera a la segunda, que con motivo de la señalada fusión, será su continuadora legal, incorporándose a ésta todos los bienes, derechos, obligaciones y responsabilidades, sean personales y reales de la sociedad que se fusiona, que se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de liquidación acorde a los artículos 99 y 100 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas; y, iii) fijar el texto de los estatutos refundidos de Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A., acorde al texto remitido en carta de fecha 14 de abril de 2025; y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en el Presidente de la Comisión.
8. Resolución exenta N°5071, de fecha 23 de mayo de 2025, que ejecuta acuerdo N°2, adoptado en sesión ordinaria N°445, que aprobó la cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes de las siguientes entidades: Administradora Mountain Chile VC S.A., Gestora La Avanzada S.A., THL Capital Investments S.A. y IBF Capital Administradora S.A.; por verificarse que estas no dieron respuesta al requerimiento efectuado mediante oficios ordinarios N°34.260 y N° 34.261, ambos de fecha 11 de enero de 2025, y N°85.089 y N°85.090, ambos fecha 22 de abril de 2025, dentro del plazo de siete días contados desde la notificación de los mencionados oficios.
9. Resolución exenta N°5120, de fecha 26 de mayo de 2025, que ejecuta acuerdo N°2, adoptado en sesión ordinaria N°443, que aprobó la creación del Comités de Impulso Estratégico de Innovación, Estrategia Digital e Inteligencia Artificial.

- [REDACTED]
11. Resolución Exenta N°5238, de fecha 29 de mayo de 2025, que ejecuta acuerdo N°7, adoptado en sesión ordinaria N°444, que aprobó autorizar la suscripción de un convenio de colaboración con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

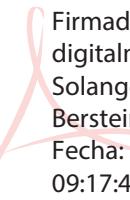
Acuerdos pendientes de ejecución:

1. Acuerdo N°2, adoptado en sesión ordinaria N°443, que aprobó la creación del Comité de Impulso Estratégico de Ciberseguridad y Seguridad de la Información de la Comisión para el Mercado Financiero.
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 15:24 horas, se pone término a la sesión.

Solange
Michelle
Berstein
Jauregui



Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta

Firmado
digitalmente por
Solange Michelle
Berstein Jauregui
Fecha: 2025.07.31
09:17:40 -04'00'

Catherine
Carolina
Tornel Leon



Catherine Tornel León
Comisionada

Firmado digitalmente
por Catherine
Carolina Tornel Leon
Fecha: 2025.07.30
14:48:50 -04'00'

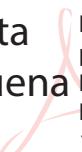
Beltran Antonio
Jose De Ramon
X Acevedo



Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado

Firmado digitalmente
por Beltran Antonio Jose
De Ramon Acevedo
Fecha: 2025.07.30
15:28:48 -04'00'

Bernardita
Piedrabuena
Keymer



Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada

Firmado digitalmente
por Bernardita
Piedrabuena Keymer
Fecha: 2025.07.30
15:40:46 -04'00'



X

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General